



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 N° 30-35, CENTRO C. MALL DE LA CASTELLANA 3º PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena de Indias D. T. y C. Agosto diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE LUIS MONTALVO CASTILLA CC N° 73.352.263
DEMANDADO: JORGE ELIECER ARRIETA GARCIA CC N° 73.557.262
RADICADO: 13001-41-89-005-2020-00024-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante, presentó memorial visible a folio 42 del expediente, mediante el que solicita fraccionamiento de título y la terminación del proceso por pago total de la obligación y solicita la entrega de títulos judiciales. Sírvasse Proveer.

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C. Agosto diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación perseguida, presentada por el apoderado de la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 del C. G. del P., inciso 1: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación perseguida, fue presentada por el Dr. ISSAIAS ENRIQUE BARON PUELLO, identificado con CC N° 1.044.930.901 y T.P. N° 332.621 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante con facultades para recibir, conforme al poder conferido visible a folio 06 del acápite "Demanda" del expediente digital, este despacho accederá a decretarla por ser procedente.

De otro lado, y en atención a la solicitud de fraccionamiento de título para completar el valor total de la liquidación del crédito y las costas, se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No. 4120700025000023 por valor de \$439.506.00, en dos títulos judiciales uno por valor de \$ 26.675.00 que será entregado a la parte demandante y el otro por la suma de \$412.831.00, que será devuelto a la parte demandada por concepto de remanente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la **TERMINACIÓN** del proceso por PAGO TOTAL de la obligación perseguida.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso que existiere algún embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, por Secretaría colóquese dichos bienes a disposición del Juzgado que decretó la medida.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 N° 30-35, CENTRO C. MALL DE LA CASTELLANA 3º PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CUARTO: ORDÉNASE el fraccionamiento del título judicial No. 4120700025000023 por valor de \$439.506.00, en dos títulos judiciales uno por valor de \$ 26.675.00 que será entregado a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. ISSAIAS ENRIQUE BARON PUELLO, identificado con CC N° 1.044.930.901 y T.P. N° 332.621 del C.S. de la J., y el otro por la suma de \$412.831.00, que será devuelto a la parte demandada por concepto de remanente.

QUINTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEXTO: Hágase las anotaciones en los libros respectivos. Una vez cumplido con todo lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA FERNANDA ROCA
JUEZ

YCC

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
MEDIANTE ESTADO **N° 035**

DE FECHA: **25 - 08 - 2021**

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO.
SECRETARIO